

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de Julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2018-00402-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: EFRAIN VELASCO SILVA

Mediante escrito signado por el Dr. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, identificado con C.C. No. 1.140.818.438 actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA, en calidad de CEDENTE, y el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, con C.C. No. 93.396.585 en calidad de apoderado especial de REINTEGRA S.A.S, como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO según escrito de cesión y subrogación, los porcentajes de las obligaciones que le corresponden a BANCOLOMBIA, dentro del proceso de la referencia.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969 del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a REINTEGRA S.A.S representado legalmente por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como CESIONARIO dentro del presente asunto.

Finalmente, es de anotar que en el escrito allegado se autoriza al CESIONARIO, por parte del CEDENTE la entrega de los Títulos Judiciales que se allegaren al proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la CESION DEL CREDITO, realizada por el Doctor. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, en representación de BANCOLOMBIA en favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado especial de REINTEGRA SAS.

SEGUNDO: RECONOCER A REINTEGRA S.A.S, identificado con Nit número 01988725 como CESIONARIO del demandante BANCOLOMBIA, en los términos indicados en el escrito de cesión.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado **No.** ____, hoy, ____de julio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria